

27.

Fusagasugá, 2022- 07- 25.

Señores:  
**CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA**

**Asunto:** Respuesta observaciones a la solicitud de cotización **INVITACIÓN N°169 DE 2022**, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE CURSOS Y DIPLOMADOS MEDIADO POR TIC DE ACTUALIZACIÓN PARA GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

En atención a las observaciones allegadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Compras el lunes, 25 de julio de 2022, se dará respuesta de la siguiente forma:

**OBSERVACIÓN PRIMERA. CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA - La respuesta es dada por el área técnica**

(...) Con Relación a la Evaluación de nuestra propuesta, solicitamos por favor su revisión frente a los formatos ya que el formato establecido y descargado para el proceso tenía celdas bloqueadas y no permitía su cambio, por lo que aparece impuesto en el ítem 2 y al final no se relaciona al total el impuesto mencionado.

IMPORTE BRUTO DEL CONTRATO	IMPORTE
VALOR PROMEDIO UNITARIO	
VALOR PROMEDIO UNITARIO IVA	
IMPORTE IVA	IMPORTE IVA
IMPORTE	
IMPORTE IVA	
<b>IMPORTE BRUTO DEL CONTRATO</b>	
TOTAL IMPORTE BRUTO DEL CONTRATO	
IMPORTE IVA	IMPORTE IVA

De igual forma por ser una institución de educación sin ánimo de lucro no estamos obligados a facturar IVA (...)

**RTA:** En atención a su observación me permito dar respuesta indicando que una vez verificado el formato ABSr125 cotización para procesos y/o servicios publicado el día 13 de julio de 2022 se constata que en la casilla para registrar el impuesto

correspondiente a su cotización se encuentra habilitado para su selección según aplique y en ningún momento se encuentra restringida.

Partiendo de lo anterior se indica que teniendo en cuenta validación del estatuto tributario y normatividad vigente dentro del presente proceso no aplica el impuesto nacional al consumo del 8% y su cotización lo refleja en el ítem N° 2 afectando el valor unitario lo que hace entender que este ítem según su cotización si grava este impuesto siendo esto causal de rechazo como lo indica el ABSr097 numeral 2 Los bienes y/o servicios que se encuentren ofertados con tarifa diferencial a lo contemplado en estatuto Tributario y normas concordantes, deberán allegar aclaración como anexo por el oferente en los términos Tributarios que lo sustente. En caso de NO APORTAR dicha información se establece como causal de rechazo de la cotización proceso gestión bienes y/o servicios

De esta manera damos respuesta oportuna a sus observaciones.

Cordialmente,



CLAUDIA URAZÁN PENAGOS  
Directora de autoevaluación y acreditación  
Autoevaluación y Acreditación



YENCY ALEXANDRA BELTRÁN VARGAS  
Profesional IV  
Oficina de Graduados

Transcriptor: Andrés Eduardo Hernández Quiroz.

12.1-14.1.